



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00566-00

En atención al contrato de cesión de derechos [017CesionCredito – 016AnexoCesion] y por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 1969 y s.s., del Código Civil, este Despacho **RESUELVE:**

1º Aceptar la cesión del crédito realizada por **BANCOLOMBIA** –cedente- y a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** en calidad de cesionario.

2º Reconocer personería a la abogada **CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS** mandataria judicial del cedente como apoderada del **cesionario**, como fuera solicitado por las partes.

3º Notificar la presente determinación a la parte pasiva por anotación que por estado se realice del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 581c6ae195306ea63ee2ead6f5310d7a0288f2802459c142238344098f3411f5

Documento generado en 12/08/2022 08:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 16 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.